

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A solicitud presentada por el Sr. PEDRO ROJAS PAICO con C.I. N° 3198398 SC., requiere la Aprobación del Proyecto de Urbanización denominada "AMPLIACIÓN SAN PEDRO", acreditando su derecho propietario dentro del Área Urbana de Yapacaní, y cumpliendo con las normas técnicas urbanísticas municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

La Urbanización "AMPLIACIÓN SAN PEDRO", se encuentra ubicada en el Área Urbana de Yapacaní, Zona Sur Oeste, Distrito II, J.V.306, Mza. 1, Lote 1, con una superficie según Título de 52552.97 m² y según mensura de 52552.97 m², de la jurisdicción del Municipio de Yapacaní de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, debidamente registrado en oficinas de Derechos Reales con la Matrícula Computarizada N° 7.04.3.01.0016441 vigente bajo el Asiento A-1 de fecha 14/10/2020.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I numerales 6) y 10), define las competencias exclusivas de un Gobierno Autónomo Municipal, y el carácter normativo del Concejo Municipal concordantes con el Artículo 28 Núm. 6, Art. 39 Núm. 4 de la Carta Orgánica Municipal, de fecha 20 de Noviembre del año 2016.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 65 (ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION TERRITORIAL), parágrafo I, textualmente dice que el Ordenamiento Territorial es el Proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II, Artículo 68 (Desarrollo Urbano) Parágrafo II indica: El desarrollo urbano tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos en un hábitat integral, provisto de medios, condiciones y acceso a bienes públicos y servicios básicos, para el efectivo ejercicio de Derechos y cumplimiento de deberes, priorizando la vivienda en favor de la población, bajo la normativa y reglamentación especifica.

La Resolución Ministerial Nº 077/16 de fecha 27 de mayo de 2016 "Ley De Homologación del Área Urbana"; en su Artículo Primero Resuelve: Homologar la delimitación del Área Urbana de Yapacani, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal Nº 019 de 19 de agosto de 2014, promulgada el 22 de agosto de 2014 y la documentación que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Que, en su Artículo.- 1 de la Ley Municipal Nº 019 de fecha 19 de Agosto del año 2014, el cual Expresa: que se Aprueba la Delimitación de Área Urbana de "Yapacaní", con una superficie total de "TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS" 3.952,00 Has.

La Ley Municipal No. 225 Ley Autonómica Municipal de Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificaciones de fecha 17/03/2020, establece el proceso administrativo para urbanizaciones.

Calle Buenos Aires - Teléfono Fax: 933-6067 • Email: concejo.gmy@gmail.com



TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Por el Informe Técnico G.A.M.Y. DMOT. JMPR OF. Nº 015/2021 de fecha 15 de marzo de 2021 años, emitido por el *Arq. Andrés Mendoza Soto (JEFE MUNICIPAL DE PLAN REGULADOR*), establece el cumplimiento a la revisión del proyecto de Urbanización "Ampliación San Pedro", desde el cambio uso de suelo, emisión de lineamiento urbanístico y revisión de anteproyecto de acuerdo a la Ley Municipal N°225/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, estableciendo la viabilidad del Proyecto de Urbanización "VILLA ISRAEL".

Por el Informe Jurídico GAMY. D.O.T. U.A.L. Nº 29/2021 de fecha 09 de abril de 2021 años, emitido por el Ejecutivo Municipal a través de la Dra. Maria Dina Chirinos Argote (Asesora Legal de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial), establece y recomienda la viabilidad del Proyecto de Urbanización denominado "AMPLIACIÓN SAN PEDRO", habiendo cumplido con los requisitos para su procedimiento y su respectiva aprobación por el Concejo Municipal mediante una ley municipal.

En la inspección realizada a la Urbanización "AMPLIACIÓN SAN PEDRO", en coordinación con los propietarios de la Urbanización y el Concejo Municipal, se procedió con la inspección in situ y se verifico que no existen construcciones en el área a urbanizar, la urbanización cuenta con las calles y avenidas aperturadas, según las dimensiones que establece el proyecto.

En sesión ordinaria de fecha 29 de abril del presente año, la presidente del Concejo Municipal de Yapacani, ha puesto en consideración el presente proyecto de ley el mismo que fue aprobado en grande y en detalle.





TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL N° 306 URBANIZACIÓN "AMPLIACIÓN SAN PEDRO".

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se APRUEBA la URBANIZACIÓN "AMPLIACIÓN SAN PEDRO", representado por su propietario el Sr. PEDRO ROJAS PAICO con C.I. Nº 3198398 SC., ubicada geográficamente en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Ichilo del Municipio de Yapacaní, Distrito II, Zona Sur Oeste, J.V. 306, Mza. 1, Lote Nº 1, con una extensión a urbanizar de 52552.97 m2. encontrándose DENTRO DE LA DELIMITACION DEL ÁREA URBANA DE YAPACANI.

Artículo 2.- Se aprueba la siguiente relación de superficies:

a) AREA EN DETALLES PARA DETERMINAR LOS M2:

AREA VÍAS Y OCHAVES

DETALLE	SUP. M2	%
AREA DE VIAS	11510.22	21.90

Nombre de las Vías	Dimensión de la vía	Dimensión de la calzada	Dimensión de la Aceras	Características	Tipo de Circulación
CALLE LANZA	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE INNOMINADA	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE LOS VINOS	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE ALEJANDRA SALAZAR	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE 30 DE JUNIO	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE SAN PEDRO	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE 2 DE AGOSTO	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE PATUJU	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal

b) RELACIÓN DE SUPERFICIE

AREAS DE CESIONES

DETALLE	SUP. M2	%
AREA DE EQUIP.	8933.53	17.00
AREA DE VIAS	11510.22	21.90
CESION TOTAL	20443.75	38.90

AREA DE EQUIPAMIENTO



TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

DETALLE	SUP. M2	%
AREA DE EQUIP.	8933.53	17.00

■ AREAS UTIL (MANZANAS COMPUESTAS POR LOTES)

DETALLE	SUP. M2	%
AREA UTIL	32109.22	61.10

Artículo 3.- Se aprueba el siguiente cuadro referencial de manzanas con numeración de 6 al 10 al 12, 121 y 122 cuyas asignaciones numéricas de los lotes son correlativo iniciando de 1,2,3.....sucesivamente, respetando los ochaves de 7.00 metros de radio.

MANZANA No. 10		MANZANA No. 11	
No. DE LOTE	SUP. M2	No. DE LOTE	SUP. M2
1	415.44	1	411.14
2	420.61	2	369.00
30 110 3	419.33	3	369.00
JO 14	418.06	4	369.00
30 M 5	416.79	APAC 5	369.00
6	415.52	YAPAC 6	369.00
210 1607	414.24	VAPAC 7	369.00
8	412.97	** APA 8	369.00
9	422.14	YAPA 9	369.00
10	413.03	10	469.13
11	414.00	11	464.36
12	414.84	12	473.39
13	427.70	13	368.99
14	414.01	14	368.99
15	415.39	15	368.99
16	416.77	16	368.99
17	418.15	17	368.99
18	419.54	18	368.99
19	420.92	19	368.99
20	422.30	20	368.99
21	420.24	21	410.87
22	419.16	22	376.14
23	419.16	23	376.14
24	419.16	TOTAL	8885.09
OTAL	10029.47		ACAPET

No. DE LOTE	SUP. M2
1	407.79
2	365.75
3	365.75
4	365.75
5	365.75
6	365.75
7	365.75
8	365.75
9	400.07
10	390.12
11	400.25
12	365.75
13	365.75
14	365.75
15	365.75
16	365.75
17	365.75
18	365.75
19	407.52
20	374.91
21	374.91
TOTAL	7876.07

MANZANA No. 121		
No. DE LOTE SUP. M2		
15	408.59	
16	366.60	
17	366.59	
18	408.79	
TOTAL	1550.57	

MANZANA No. 122		
No. DE LOTE	SUP. M2	
10	408.54	
11	368.02	
12	368.01	
13	368.00	
14	367.99	
15	367.98	
16	367.96	
17	415.44	
18	368.05	
19	368.03	
TOTAL	3768.02	

MANZA	NA No. 6	
No. DE LOTE SUP. M2		
A. EQUIP. 1	8933.53	
TOTAL	8933.53	

RELACION DE SUPERFICIE GENERAL

DETALLE	SUP. M2	%
AREA DE EQUIP.	8933.53	17.00
AREA DE VIAS	11510.22	21.90
CESION TOTAL	20443.75	38.90
AREA UTIL	32109.22	61.10
SUP. PERIMETRO	52552.968	100.00

Vo Bo

Calle Buenos Aires - Teléfono Fax: 933-6067 • Email: concejo.gmy@gmail.com



TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

COORDENADAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

COORDENADAS UTM SISTEMA WGS 84 ZONA 20			
Pto	Este	Norte	Distancia
P1	405930.340	8074549.170	LAST CONG
P2	406129.990	8074532.050	200.38
P3	406112.760	8074272.360	260.26
P4	405912.660	8074285.660	200.54
P1	405930.340	8074549.170	264.10

Artículo 4.- La Urbanización "AMPLIACIÓN SAN PEDRO", cuenta con todas las calles mencionadas en el plano de referencia se aprueban en su totalidad debiendo tomarse en cuenta al momento de las transferencias por lotes.

Artículo 5.- Se transfieren a favor de Dominio Municipal todas las áreas definidas en el plano de constitución de la Urbanización "AMPLIACIÓN SAN PEDRO", relacionada con la cesión de: Área de Vias y Área de Equipamiento, debiendo ser Protocolizada ante Notaría de Gobierno para su posterior registro en Derechos Reales.

Artículo 6.- Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva el correspondiente registro y empadronamiento al sistema Tributario Municipal de todas las manzanas con correspondientes lotes incluidos en la Urbanización señalada.

Artículo 7.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de señalizar adecuadamente su propiedad pública, destinada a los usos que corresponda.

Artículo 8.-El cumplimiento de la presente Ley Municipal estará a cargo del Ejecutivo Municipal, por la unidad que corresponda.

DISPOCISIÓN FINAL

UNICA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remitase al Concejo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los

días del mes de abril de 2021.

PRESIDENTA

Juan Baltaz SECRET Concejo Municipal o

Por tanto en aplicación al Art. 35 numeral 11 de la Carta Orgánica Municipal, PROMULGO la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción Territorial del Municipio de Yapacani.

Yapacani 13 de julid de 202

6 Municipal de Yapacani